

INFORME SECRETARIAL. 2017-00297-00, Villavicencio, 02 de febrero de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sirvase Proveer.

La Secretaria,

[Handwritten Signature]
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **26 MAR 2021**

Una vez surtido el traslado de la solicitud de nulidad propuesta por la parte demandada y previo a resolver el recurso de reposición y en subsidio de queja también interpuesto por esta, se advierte que las partes no han cumplido en su integridad lo ordenado por este despacho en auto del 18 de diciembre de 2020. Con relación a la parte actora se advierte que no ha cumplido de ninguna forma lo allí dispuesto y que la parte demandada cumplió parcialmente.

En efecto, si bien por parte de esta última se allegaron las declaraciones de renta correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, con balance general de estados financieros y notas a los estados financieros, se echa de menos lo siguiente: no se menciona si ha existido alguna conciliación fiscal, ni se determinaron concretamente todos y cada uno de los activos poseídos a nivel nacional y en el exterior hasta la fecha que estuvieren vigentes en el patrimonio, acreditado con los respectivos documentos soporte, como fuera el caso de vehículos o de bienes raíces con su respectivo certificado de tradición y libertad. Lo máximo que se allega es una relación de activos sin ningún soporte, dentro de las notas a los estados financieros hasta el 31 de diciembre de 2013¹. Por lo anterior, el **Juzgado dispone:**

1°.- Requerir por segunda vez a la parte demandante para que bajo la gravedad del juramento informe al despacho, qué bienes de los denunciados en la diligencia de inventarios y avalúos hacen parte o integran el patrimonio de la sociedad comercial CAM TRANSPORTES Y EQUIPOS DE COLOMBIA SAS.

2°.- Requerir a la parte demandada para que informe si ha existido alguna conciliación fiscal en los periodos financieros comprendidos entre 2011 y 2015, y para que determine concretamente todos y cada uno de los activos poseídos a nivel nacional y en el exterior hasta la fecha que estuvieren vigentes en el patrimonio, acreditado con los respectivos documentos de soporte, como fuera el certificado de tradición y libertad en el caso de vehículos o de bienes raíces.

Notifíquese

El Juez

[Handwritten Signature]
PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss

¹ Folio 203 C.3.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 023 del

05 ABRIL 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria